

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para cubrir una vacante en Madrid de Inspector Médico tercero de Correos, grupo a), de Medicina general, de esta Dirección General.**

Por Orden ministerial de 10 de enero corriente ha sido convocado concurso de méritos para cubrir una vacante en Madrid de Inspector Médico tercero de Correos, grupo a), de Medicina general, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con el haber anual de 15.720 pesetas, más dos pagas extraordinarias. Dicho concurso se celebrará de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y las normas que se expresan a continuación:

1.ª Pueden tomar parte en el mismo Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, varones, españoles, poseyendo la aptitud física necesaria, carecer de antecedentes penales, no sobrepasar los cuarenta años de edad, residir en esta capital y reunir los requisitos necesarios para ser funcionario público.

2.ª La solicitud para concursar se efectuará por instancia al excelentísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con póliza de tres pesetas y presentada en el Registro General de este Centro Directivo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de oficina.

En dicha instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se acompañarán a la misma los documentos que acrediten los méritos que aleguen, así como los trabajos, publicaciones, etcétera, que puedan determinar mayor capacitación.

Al tiempo de presentación de la instancia abonarán 200 pesetas en concepto de derecho de concurso.

3.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º, párrafo primero, del Reglamento de la Inspección Médica de Correos vigente, se computarán como méritos los servicios prestados en la propia Inspección Médica, dentro de los grupos b) o c).

4.ª Las listas de concursantes admitidos y excluidos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» una vez terminado el plazo de presentación de instancias, pudiendo recurrir los excluidos conforme el artículo 3.º del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos citado.

5.ª Oportunamente se publicarán los señores componentes del Tribunal que ha de sopesar los méritos que concurren en los concursantes y formular la oportuna propuesta.

6.ª El concursante designado para cubrir la vacante de que se trata deberá aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para el nacido fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de dos pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Repeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Certificación expedida por el Colegio de Médicos en la que se haga constar que el concursante es colegiado y la conducta profesional del mismo.

e) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 0,50 pesetas.

f) Si el propuesto fuese ya funcionario público quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.ª Caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento del interesado, quedando anulada su actuación, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que corresponda con arreglo a la actuación.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Manuel González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional (Rama de Servicios Clínicos) para proveer destinos vacantes en su plantilla.**

Vacante en la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional las siguientes plazas, correspondientes a la Rama de Servicios Clínicos de aquella plantilla, una en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Almería, Avila, Manresa, Puertollano, Eibar, Granada, Jaén, Logroño, Madrid, Melilla, Pamplona, Ecija, Teruel, Zaragoza y Palma de Mallorca.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1958 y en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Lucha contra la Leprosia, Enfermedades Venéreas y Dermatitis, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios Médicos de aquella plantilla en activo servicio para proveer las mencionadas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), a las que acompañarán debidamente justificados cuantos méritos estimen adecuados en relación con las plazas solicitadas.

El presente concurso de méritos, al que sólo podrán concurrir los funcionarios pertenecientes a la rama de Médicos clínicos, será resuelto de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del precitado Reglamento, y a los efectos de su legal tramitación será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza vacante y diecinueve en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia.**

Habiéndose autorizado a esta Jefatura de Obras Públicas por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de diciembre de 1960 para convocar un concurso a fin de cubrir una (1) vacante y diecinueve (19) de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia para ocupar las que se vayan produciendo, se hace público, a fin de que durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan cuantos deseen tomar parte en este concurso presentar las correspondientes solicitudes de admisión, debidamente reintegradas con una póliza de tres pesetas, en esta Jefatura, y dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma, haciéndose constar, además del nombre y apellidos del aspirante, la fecha del nacimiento, naturaleza, vecindad y domicilio, grupo por el que debe clasificarse, debiendo consignar, los que se crean con derecho a ello, la condición de caballero mutilado de la Patria, ex combatiente, ex cautivo, familia del caído o cabeza de familia numerosa, obrero afecto al servicio de esta Jefatura que se halle trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, hijo de Peon Caminero o libre. Además, deberá manifestarse en las instancias, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944

(«Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando en su día, conforme al artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, la siguiente documentación:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente, que habrá de ser legalizada y legitimada en el caso de que dicho Juzgado pertenezca a distinta Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificación oficial expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado, detallando lo expuesto en el primer apartado a).

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada, que podrá consignar en la instancia, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificado expedido por el señor Alcalde del Ayuntamiento de su residencia o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Ingeniero del Servicio, caso de que trabaje en las carreteras de esta provincia, relativo a su buena conducta.

La condición de caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, que se acompañará al resto de la documentación, y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por medio del título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña o bien certificado de que reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente tal condición.

Los cabezas de familia numerosas deberán acreditar tal condición presentando el carnet de cabeza de familia numerosa o bien un certificado que acredite tal condición, expedido por la Alcaldía o por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firme ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

h) Perfilar un trozo de baseo y de cuneta y acordar rasantés.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» la relación de los solicitantes admitidos a examen, por reunir las condiciones exigidas, y fijará los días, horas y lugar en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes que se exigen.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista de los exámenes y el resultado de los mismos, formará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación, por orden de méritos de los aspirantes aprobados.

Huesca, 21 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Fernando Susin.—309.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se convocan exámenes para la obtención de Diploma de suficiencia de idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el apartado F) del artículo 52, modificado por Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16), del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien convocar exámenes para la obtención del Diploma de suficiencia de idiomas modernos (Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Portugués), a que alude dicho apartado, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Quienes deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Sección de Registro General del Ministerio o en las dependencias señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, en la que se consignará nombre y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, domicilio e idioma de que desee examinar, acompañando los documentos siguientes:

a) «Curriculum vitae» (historial de estudios y otras actividades).

b) Certificación de poseer experiencia en el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente, en el caso de quienes la hayan ejercido.

c) Recibos acreditativos de haber abonado en la Caja Unica del Ministerio 40 pesetas en concepto de formación de expediente y en la Habilitación del mismo 100 pesetas en el examen.

Los aspirantes que deseen examinarse de más de un idioma deberán presentar instancia por cada uno, acompañada de copias de los documentos a) y b), que irán unidos a una de ellas, y recibos del pago de nuevos derechos de expediente y examen.

2.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Contra éstas los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Registro General del Ministerio, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, las cuales serán resueltas definitivamente por la Dirección General sin ulterior recurso, comunicando al reclamante la resolución adoptada.

3.ª Los exámenes se realizarán en Madrid en la fecha que señale el Tribunal.

4.ª Con la antelación debida, el Ministerio designará las personas que habrán de constituir los Tribunales examinadores, cuyos nombramientos recaerán en especialistas de Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués.

5.ª Los miembros del Tribunal percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan con cargo al importe de los derechos abonados por los aspirantes. La percepción de estas cantidades será compatible con el abono de